UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 779 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 02 AGO. 2019

Visto el Memorando Nº 721-2019-UNSCH-VRAC, el Vicerrectorado Académico sobre Directiva para regular el otorgamiento de ayuda económica a los estudiantes de la UNSCH que participan en el Programa de Movilidad Estudiantil de la Red Peruana de Universidades (PROMOERPU); y

CONSIDERANDO:

Que, el 8º de la Ley Universitaria Nº 30220, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga forma parte de la Red Peruana de Universidades (RPU), habiendo suscrito la Carta de Constitución el 20 de noviembre del 2007, con el objetivo de promover y profesionalizar la cooperación interuniversitaria a nivel nacional, en las campos de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura; así como establecer y reforzar vínculos entre los rectores de las universidades participantes, profesores, investigadores y estudiantes de dichas instituciones;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 796-2007-UNSCH-CU, de fecha 14 de noviembre de 2007, ha suscrito el Convenio Marco de Cooperación con la Pontificia Universitaria Católica del Perú, teniendo en cuenta los objetivos señalados de la Red Peruana de Universidades, habiendo aprobado el funcionamiento del Programa de Movilidad Estudiantil para las Universidades Peruanas, a nivel de pregrado y posgrado;

Que, mediante el Memorando Nº 721-2019-UNSCH-VRAC, de fecha 19 de julio de 2019, el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga ha remitido para su aprobación la Directiva N° 005-2019-UNSCH-VRAC "Directiva para Regular el otorgamiento de ayuda económica a los estudiantes de la UNSCH que participaran en los Programas de Movilidad Académica en Universidades de la Red Peruana de Universidades";

Que, el objetivo es establecer las pautas para otorgar una ayuda económica a los estudiantes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (UNSCH) que participan en el Programa de Movilidad Estudiantil de la Red Peruana de Universidades (RPU);

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.3 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 15) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 779 -2019-UNSCH-R

-02-

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- APROBAR la Directiva N° 005-2019-UNSCH-VRAC "Directiva para regular el otorgamiento de ayuda económica a los estudiantes de la UNSCH que participan en el Programa de Movilidad Estudiantil de la Red Peruana de Universidades (PROMOERPU)", el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. NORBERTO ANGO AGUILAR
Rector

Mg. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Vicerrectorados (02)
Facultades (09)
Escuelas Profesionales (28)
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Gestión Académica
Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina General de Imagen Institucional
Archivo

CAZP/fph

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 779 -2019-UNSCH-R

- 03 -

DIRECTIVA N° 005-2019-VRAC-UNSCH

DIRECTIVA PARA REGULAR EL OTORGAMIENTO DE AYUDA ECONOMICA A LOS ESTUDIANTES DE LA UNSCH QUE PARTICIPAN EN LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD ACADÉMICA EN UNIVERSIDADES DE LA RED PERUANA DE UNIVERSIDADES

ASPECTOS GENERALES

I. FINALIDAD

Estimular la participación de los estudiantes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (UNSCH) en los programas de movilidad académica en universidades miembros de la Red Peruana de Universidades (RPU).

II. OBJETIVO

Establecer las pautas para otorgar una ayuda económica a los estudiantes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (UNSCH) que participan en los programas de movilidad académica en universidades miembros de la Red Peruana de Universidades (RPU).

III. DEFINICIÓN

Para los fines de la presente Directiva la movilidad académica consiste en el intercambio estudiantil a nivel nacional, a través del cual se busca promover el conocimiento de culturas diversas, durante el proceso de formación académica, y mejorar la calidad de formación profesional de estudiantes de pregrado que conforman la RPU.

Los estudiantes regularmente matriculados en la universidad pueden participar en las convocatorias que realizan las universidades miembros de la RPU y ser seleccionados para cursar un semestre académico en otra universidad de la Red, con exoneración del pago de los derechos académicos en la Universidad de Destinos, más no en la Universidad de Origen, garantizando el reconocimiento académico de los estudios cursados en la Universidad de Destino, como equivalentes a los estudios de la Universidad de Origen.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones establecidas en la presente directiva son de alcance a los estudiantes de las Escuelas Profesionales que son calificados y admitidos en las Universidades miembros de la Red Peruana de Universidades.

IV. BASE LEGAL Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.

- Estatuto de la UNSCH, Versión 2.0, año 2016.
- Convenio marco de cooperación interinstitucional entre las universidades fundadoras de la Red Peruana de Universidades.
- Convenio Específico de movilidad de Docentes y Estudiantes entre las Universidades de la RED Peruana de Universidades.
- Reglamento del Programa de Movilidad Estudiantil de la Red Peruana de Universidades (PROMOERPU), aprobado por Resolución del Consejo Universitario N° 821-2018-UNSCH-CU, de fecha 31 de diciembre de 2018.
- Ley N° 30879, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019
- Ley N° 27806, Ley de transparencia y acceso a la información pública.

V. FUNDAMENTACION TECNICA

La Red Peruana de Universidades (RPU) es una asociación de Universidades que nación con el objeto de lograr la integración de Universidades de las distintas regiones del Perú para fomentar el desarrollo regional, a través del intercambio académico, cultural y tecnológico entre sus miembros participantes, siendo uno de sus ejes centrales el intercambio estudiantil a nivel nacional, que se realiza a través de un programa de Movilidad Estudiantil.

El programa de movilidad estudiantil para la Red Peruana de Universidades ofrece la posibilidad de participar en un intercambio estudiantil a nivel nacional, como un intercambio regular, esto es, con exoneración completa de los costos académico en la Universidad receptor, teniendo la opción de matricularse en un semestre como máximo en la Universidad receptora, recibiendo por ello un certificado de notas y teniendo el derecho, además, a que esos cursos le sean convalidados en su Universidad de origen.

Los estudiantes deberán cubrir el costo de pasaje y sus gastos de alojamiento y manutención mientras dure el intercambio.

DE LA ASIGNACION DE AYUDA ECONOMICA

VI. IMPORTE DE LA ASIGNACIÓN

De acuerdo al Reglamento del Programa de Movilidad Estudiantil de la Red Peruana de Universidades (PROMOERPU), los estudiantes seleccionados para hacer movilidad estudiantil, **los estudiantes deberán cubrir el costo de pasajes y sus gastos de alojamiento y manutención mientras dure el intercambio**, en ese contexto, la Universidad, con el propósito de promover la participación de nuestros estudiantes en este programa y generarles la oportunidad de que logren una experiencia que les permita fortalecer su formación académica y así ser más competitivos en el mercado nacional, les otorga una ayuda económica única de **Mil y 00/100 soles (1 000.00),** importe

que deben ser utilizados como gastos de instalación cuando se trasladan a la Universidad de Destino.

VII. BENEFICIARIOS

Son beneficiarios de la ayuda económica que la Universidad otorga, los estudiantes que han sido seleccionados y admitidos por cualquiera de las Universidades miembros de la Red Peruana de Universidades, cuya relación de nombres debe ser comunicado de manera oficial por la Universidad de Destino, los mismos que deben ser aprobados mediante acto administrativo.

VIII. REQUISITOS

Para la asignación de la ayuda económica por movilidad académica, deberá ser autorizado por el Titular del Pliego mediante acto administrativo, a solicitud de los estudiantes admitidos por las Universidades de la RPU que debe contar con los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al Rector.
- Documento que acredita haber sido admitido a la Universidad de Destino.
- Constancia de matrícula en la Universidad de Destino.
- Copia fotostática del DNI.

IX. PROCEDIMIENTO

- Cada estudiante beneficiado deberá armar su expediente con los requisitos establecidos en el punto anterior y presentarlo a mesa de partes de la Universidad.
- Trámite Documentario tramitará a la Oficina de Cooperación Interinstitucional para la verificación y el visto bueno correspondiente, a la vez consolidará los expedientes de todos los admitidos.
- La Oficina General de Cooperación Interinstitucional, luego de la verificación y consolidado el expediente de todos los admitidos para cada semestre académico, tramitará al Vicerrectorado Académico para la autorización correspondiente.
- El VRAC deriva los expedientes a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, para la opinión técnica presupuestal, a través de la Oficina de Presupuesto.
- La OGPP eleva los expedientes al Rectorado para la autorización de la asignación de ayuda económica a los estudiantes que harán movilidad académica en las Universidades de la RPU, con la emisión del acto administrativo, a través de la Oficina de Secretaría General de la Universidad.
- Emitida la Resolución que autoriza la asignación de ayuda económica a los estudiantes que harán movilidad académica en las Universidades de la

RPU, corresponde a la Oficina de Administración de Personal, disponer la elaboración de la planilla y tramitar a la instancia correspondiente para el pago requerido, seguido de los trámites pertinentes.

X. RESPONSABILIDAD

Es responsabilidad de todos los funcionarios y servidores de la Universidad, el cumplimiento de todos los extremos de la presente Directiva, en virtud al ejercicio de sus funciones y que permitan en el más breve plazo otorgar la ayuda económica a los estudiantes beneficiados con la movilidad académica en cada semestre académico.

XI. ASPECTO COMPLEMENTARIO

Las disposiciones no contempladas en la presente Directiva, serán evaluadas, interpretadas y resueltas por el Vicerrector Académico, en concordancia con el Reglamento del Programa de Movilidad Estudiantil de la Red Peruana de universidades (PROMOERPU).